ACUERDO NO. 033
(Septiembre 25 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE INCENTIVA A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y A SUS NÚCLEOS FAMILIARES, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1979 DE 2019"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 1979 de 2019 y la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Reconocer, rendir homenaje e incentivar a los Veteranos de la Fuerza Pública y a sus núcleos familiares que residan en el Municipio de Envigado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Beneficiarios. Serán beneficiarios de este Acuerdo los Veteranos de la Fuerza Pública y sus núcleos familiares, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1979 de 2019, siempre que acrediten residencia en el Municipio de Envigado.

Parágrafo: Se excluyen del presente acuerdo y de todos sus beneficios a aquellos miembros retirados de la Fuerza Pública cuya responsabilidad penal haya sido declarada mediante cosa juzgada, de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-116 de 2021. de la **Corte Constitucional de Colombia**.

ARTÍCULO TERCERO. Enfoques. Para efectos de este Acuerdo, se consideran sujetos de atención los Veteranos de la Fuerza Pública y sus familias, así como aquellos miembros que sean reconocidos como víctimas, conforme al artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y con ocasión de este.

Se procurará atención diferencial a quienes pertenezcan a poblaciones con protección constitucional, tales como adultos mayores, personas con discapacidad, comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado, así como personas diversas por razones de género, identidad u orientación sexual.

ARTÍCULO CUARTO. Día del Veterano. El 10 de octubre de cada año se llevará a cabo un acto, ceremonia o evento público en conmemoración del Día Cívico del Veterano, conforme a lo dispuesto en la Ley 1979 de 2019 y sus decretos reglamentarios. Dicho evento será liderado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Envigado, con la participación de los comandantes de las Fuerzas Militares y de Policía presentes en el municipio, así como un delegado representante de los Veteranos.

ARTÍCULO QUINTO. Facilidades en empleabilidad y emprendimiento. El Municipio de Envigado articulará las rutas establecidas por la administración, con el fin de facilitar las posibilidades de empleo y el emprendimiento de esta población, en concordancia con lo previsto en la Ley 1979 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO. Beneficios sociales. El Municipio de Envigado, en coordinación con las dependencias transversales al presente acuerdo, procurará la posibilidad de acceso a los programas sociales establecidos en la Ley 1979 de 2019 y su normatividad reglamentaria.

Parágrafo 1. La oferta institucional de programas y servicios sociales incluye los veteranos y sus familias, de acuerdo con los criterios de acceso y permanencia definidos por cada programa.

Parágrafo 2. Los veteranos y sus familias podrán ser beneficiarios de programas de acceso a la educación postsecundaria, siempre que cumplan con los requisitos de admisión y permanencia. La entidad competente del Municipio de Envigado en materia de educación superior, o quien haga sus veces, será la encargada de articular estas acciones.

Parágrafo 3. La Secretaría de Seguridad y las dependencias transversales al presente acuerdo, dispondrán las actuaciones que permitan articular la oferta institucional orientada a mejorar la calidad de vida de los veteranos y sus familias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Honores en actos públicos. En los actos y eventos oficiales o masivos del Municipio de Envigado se podrán realizar homenajes a los veteranos mediante actividades como:

a) Minuto de silencio por los veteranos fallecidos.
b) Condecoraciones a veteranos o sus familias.
c) Remembranza de actos heroicos.
d) Reconocimientos públicos a veteranos destacados.
e) Distinciones a familiares de veteranos vivos o fallecidos.
f) Cualquier otra actividad que exalte su memoria y servicio.

ARTÍCULO OCTAVO. Preservación de la memoria histórica. La Administración Municipal, en articulación con las instituciones culturales y de memoria del territorio, podrán disponer de un espacio físico o simbólico para resaltar la vida, historias y contribuciones de los veteranos de la Fuerza Pública, lo cual se podrá efectuar en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, grupos de veteranos y/o el Centro de Historia del municipio de Envigado.

ARTÍCULO NOVENO. Beneficios. Podrán acceder a los beneficios establecidos en este Acuerdo los veteranos inscritos en el Registro Único de Veteranos, conforme a lo dispuesto en la Ley 1979 de 2019, sin perjuicio de los requisitos específicos que se tengan establecidos por cada programa o proyecto.

ARTÍCULO DECIMO. Reglamentación y Seguimiento. La Administración Municipal reglamentará el presente acuerdo y podrá efectuar seguimiento a las actividades desarrolladas en cumplimiento del presente Acuerdo, remitiendo el informe correspondiente al Concejo Municipal, la primera semana del mes de octubre de cada vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Actuaciones. El Municipio de Envigado adoptará las actuaciones correspondientes, a través de las dependencias transversales al presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en el municipio de Envigado, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Concejo Municipal, reunido en sesiones extraordinarias, por convocatoria realizada por el Alcalde municipal, a través del decreto No. 20260000842 del 18 de agosto de 2026.

El primer debate fue el día dieciséis (16) del mes de septiembre de 2026, y el segundo debate fue el día veinticinco (25) de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jhony Oswaldo Vélez Quintero
Presidente

Dolly María Quintero Betancur
Secretaria General

Revisó Concejal Ponente: Bernardo Mora Calle

Vo.Bo. Concejales, Sara Rincon Ruiz y Juan Pablo Montoya Castañeda

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO, (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

En la fecha, recibí en la **Secretaría de Gobierno**, el Acuerdo No. 033. de 2026, el cual pasa al Despacho de la Alcaldía para su correspondiente sanción y promulgación.

DANIEL JAIME GÓMEZ ALARCÓN
Secretario de Gobierno

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

DANIEL JAIME GÓMEZ ALARCÓN
Secretario de Gobierno

En dos (2) copias remitirse a la Gobernación de Antioquia.

C U M P L A S E

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde Municipal